

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2026.— NÚMERO 76

VIERNES, 26 DE JUNIO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Secretaría General

Sustitución del Sr. Presidente de la Diputación de Segovia por ausencia del titular 4

Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible

Extracto del Decreto de Presidencia, de fecha 18 de junio de 2026, de resolución de la convocatoria de ayudas para empresas y asociaciones inscritas en la marca "Alimentos de Segovia" (2026) 5

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Patrimonio Histórico

Extracto del Decreto de Alcaldía n.º 2026/03927, de 19 de junio de 2026, por el que se modifican las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en los entornos residenciales de rehabilitación programada de Segovia denominados el "El Salvador, Fase I" y "San Millán, Fase I", aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2024/05461 de 17 de septiembre de 2024 13

Personal y Organización

Resolución de Alcaldía n.º 2026/03905, de 18 de junio de 2026, por la que se declara aprobada provisionalmente la relación de admitidos/as y excluidos/as, determinación nominal del tribunal calificador, fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para la cobertura de diez plazas vacantes de Técnico/a de Administración General 14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto para TLC_13790809 Instalación RC LAMT 15KV VCS708, en el municipio de Villacastín, en la provincia de Segovia. Expediente: AT-14868. Villacastín 21

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de ocupación de terrenos de vía pecuaria. Expte. SG-VP-061/25-O 25



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Adrados**

Información pública de aprobación inicial de la desafectación de edificio público escolar sito en calle San Roque n.º 20 del municipio 26

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Aprobación del Padrón de agua y alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre de 2026 27

Aprobación inicial de la Cuenta General del ejercicio 2025 28

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2025 29

Delegación de competencias del Alcalde en el Teniente de Alcalde 30

Ayuntamiento de Casla

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del municipio 31

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Información pública de la Cuenta General del ejercicio 2025 40

Ayuntamiento de El Espinar

Delegación de competencias en la Alcaldía en materia de contratación 41

Ayuntamiento de Encinillas

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil 42

Ayuntamiento de Mozoncillo

Listado definitivo de admitidos y excluidos y designación de miembros del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, como personal laboral fijo mediante concurso-oposición 43

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del municipio 44

Ayuntamiento de San Miguel de Bernuy

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 52

Ayuntamiento de Tolocirio

Aprobación definitiva del Programa de gestión de colonias felinas 54

Ayuntamiento de Turégano

Acuerdo de Pleno, de 18 de mayo de 2026, de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal 61

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal 62

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

Aprobación inicial del expediente n.º 3 de modificación de créditos del Presupuesto de 2026 63

Ayuntamiento de Valledado

Aprobación provisional del acuerdo regulador de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades socio-culturales y deportivas (Escuelas Deportivas y Deporte Social) en el municipio 64



**Ayuntamiento de Yanguas de Eresma**

Modificación sustancial de licencia ambiental65

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Delegación de competencias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde66

Mancomunidad de Municipios del Río Pirón (MAMPI)

Aprobación del Plan económico financiero 2026-202767





50141

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Secretaría General*****SUSTITUCIÓN DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA
POR AUSENCIA DE SU TITULAR***

Conforme al Decreto de la Presidencia n.º 2026/4513, de 23 de junio y de acuerdo con lo previsto en los arts. 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, se hace público que durante los días 25 de junio a 5 de julio de 2026, ambos inclusive, se hará cargo de todas las funciones y atribuciones de Presidente de esta Diputación y las de la Presidencia del Organismo Autónomo Prodestur-Segovia, en sustitución por ausencia del titular, el Vicepresidente primero, D. José María Bravo Gozalo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 23 de junio de 2026.— La Secretaria General, M.ª Lourdes Merino Ibáñez.





50136

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible

*EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026
DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS
Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" (2026)*

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 24/02/2026, aprobó las bases de convocatoria para la concesión de AYUDAS PARA EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" (2026), cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Segovia N.º 26 de 02/03/2026, previendo las mismas los criterios baremados que habrían de tenerse en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas.

A dicha convocatoria han concurrido, en tiempo y forma, 136 solicitantes cuyas instancias han sido examinadas y evaluadas en aplicación de las bases, de modo que el órgano instructor ha incluido en el expediente el preceptivo informe de valoración, siendo aceptadas 131 y desestimadas 5. Tanto las solicitudes que obtienen la ayuda como las que se han desestimado y el motivo correspondiente, se reflejan en el anexo que se integra en esta resolución.

Por todo lo expuesto, haciendo constar que se cumplen los requisitos de legalidad por cuanto se trata de una actividad competencialmente amparada en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 36.d), procede:

- De conformidad con las bases de la convocatoria, visto el informe de valoración y acreditada la existencia de crédito en el Presupuesto General vigente, con cargo a la partida 05 414 48900, resolver la convocatoria de AYUDAS PARA EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" (2026) en la forma en que queda reflejado en el anexo que figura al final y forma parte de la presente resolución.
- Que se dé por cumplido el trámite de notificación con la publicación de este acuerdo en el BOP de Segovia y en la página web de la Diputación (<https://www.dipsegovia.es/subvenciones>) de conformidad con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Hacer constar a los beneficiarios que, para el abono de las ayudas concedidas, deberán presentar en esta Diputación Provincial la oportuna justificación, según lo previsto en las bases de la convocatoria, para facilitar lo cual pueden descargar, en su caso, las instrucciones de justificación y modelos de los documentos exigidos en la dirección web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y aportarlos en el apartado "Mis Expedientes" de la Sede Electrónica de Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es>).
- Publicar este acuerdo en la página web de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, si bien contra la misma, cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia en el plazo de un mes desde la publicación en el BOP o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el BOP.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución,





y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Lo que se hace público para información pública.

ANEXO**AYUDAS PARA EMPRESAS Y ASOCIACIONES INSCRITAS EN LA MARCA "ALIMENTOS DE SEGOVIA" (2026)**

Ayudas concedidas:

N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
1	6735/2026	ACEITUNAS HIBASA S.L.	1	3	1	5	761,04 €
2	3779/2026	ADRIAN HERRANZ SANZ	0	2	2	4	608,83 €
3	4693/2026	AGRO CORTE GOURMET S.L.	1	3	1	5	761,04 €
4	6995/2026	ALBA BARRIO MARTIN	1	2	2	5	761,04 €
5	4887/2026	ALFONSO JOSE GALINDO GONZALEZ	1	2	2	5	761,04 €
6	3759/2026	ALVARO MAGDALENO GARZON	0	2	2	4	608,83 €
7	4448/2026	ANGELA RUANO BENITO	0	3	2	5	761,04 €
8	6596/2026	ANGELICA MUÑOZ GOMEZ	0	4	2	6	913,24 €
9	6891/2026	ASADOR DE SEGOVIA S.L.	1	1	1	3	456,62 €
10	4192/2026	ASADOR LOS CHICOS S.L.	1	3	1	5	761,04 €
11	4133/2026	ASOC PARA LA PROMOCION DEL COCHINILLO DE SEGOVIA - PROCOSE	1	1	1	3	456,62 €
12	4213/2026	ASOC DE PRODUCTORAS TIERRA MOJADA	1	5	1	7	1.065,44 €
13	5229/2026	ASOC PARA EL DESARROLLO DEL GARBANZO DE VALSECA	0	5	1	6	913,24 €
14	4150/2026	BAR RESTAURANTE MARACAIBO S.L.	1	1	1	3	456,62 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
15	5254/2026	BELEN MARTÍNEZ VELA	0	4	2	6	913,24 €
16	7119/2026	BLANCA CARMEN FERNANDEZ PRIETO	1	1	2	4	608,83 €
17	4491/2026	BODEGAS DE FRUTOS MARIN S.L.	1	2	1	4	608,83 €
18	6907/2026	CAMPESANA BIENESTAR S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
19	7002/2026	CANALEJA PRODUCTIONS S.L.	0	1	1	2	304,40 €
20	4673/2026	CARNES NATURALES SEGOVIANAS S.L.	1	2	1	4	608,83 €
21	6896/2026	CARNES Y EMBUTIDOS HNOS SUAREZ S.L.	1	3	1	5	761,04 €
22	4662/2026	CARNICAS N. ABAD S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
23	3778/2026	CARNICAS TABLADILLO S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
24	6892/2026	BODEGAS GARCIA SERRANO CB	0	2	1	3	456,62 €
25	4818/2026	CECILIO VILLACORTA MERINO	1	4	2	7	1.065,44 €
26	3768/2026	CELESTINO ARRIBAS POLO	1	4	2	7	1.065,44 €
27	3904/2026	CERVECERA OCTAVO ARTE S.L.	1	2	1	4	608,83 €
28	3907/2026	CERVEZAS SEGOVIA S.L.	1	3	1	5	761,04 €
29	6325/2026	CHERRY BELOW BREWERY S.L.	0	5	1	6	913,24 €
30	4134/2026	CONSEJO REGULADOR DE LA INDICACIÓN GEOGR. PROTEG CHORIZO DE CANTIMPALOS	0	2	1	3	456,62 €
31	4607/2026	CONVENTO CLARISAS INMACULADA CONCEPCIÓN RAPARIEGOS	0	5	1	6	913,24 €
32	4623/2026	CRISTINA SANZ RUIZ	0	5	2	7	1.065,44 €
33	3777/2026	CRUJIENTE Y DORADO S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
34	4079/2026	DEER ADVISORS S.L.	0	3	1	4	608,83 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
35	5675/2026	ECOEDUCO AGRICULTURA ECOLOGICA S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
36	3908/2026	ECOMANJAR S.L.	0	4	1	5	761,04 €
37	6930/2026	EL FOGON LOBO GARCIA S.L.	1	4	1	6	913,24 €
38	5016/2026	EL OLIVO DE SEGOVIA S.L.	0	3	1	4	608,83 €
39	6996/2026	EL PATIO DE LA NONNA S.L.	1	1	1	3	456,62 €
40	5988/2026	EL PORTON DE JAVIER S.L.	1	3	1	5	761,04 €
41	6899/2026	ELOISA DE MIGUEL RIBER	0	2	2	4	608,83 €
42	7064/2026	EMBUTIDOS IBERICOS GARCINUÑO S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
43	4114/2026	EMBUTIDOS Y JAMONES LOS JOAQUINES S.A.	1	5	1	7	1.065,44 €
44	5956/2026	EMBUTIDOS Y JAMONES SAN IGNACIO MARTINEZ S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
45	6584/2026	ENRIQUE ENRIQUEZ GIL	1	5	2	8	1.217,65 €
46	6992/2026	ERESMA ELABORADOS S.L.	1	2	1	4	608,83 €
47	3909/2026	ESMERALDA GARCÍA S.L.	0	3	1	4	608,83 €
48	7008/2026	FERNANDO FRUTOS VELASCO	1	5	2	8	1.217,65 €
49	4025/2026	FERNANDO LAZARO FUENTE	0	4	2	6	913,24 €
50	6893/2026	FINCA LOS NOGALES CB	1	5	1	7	1.065,44 €
51	6588/2026	FRANCISCO JAVIER GOMEZ SANCHEZ	0	3	2	5	761,04 €
52	6592/2026	GERARDO BARTOLOME BERNAL	0	5	2	7	1.065,44 €
53	3755/2026	GONZALEZ FISCHER S.L.	0	4	1	5	761,04 €
54	6583/2026	GRAFF & WINE VINO Y ARTE S.L.	0	1	1	2	304,40 €
55	7040/2026	GRUPO PEOPLE HOME AWAY S.L.	1	1	1	3	456,62 €
56	4024/2026	GUSTAVO GALAN ESCOLAR	0	4	2	6	913,24 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
57	7042/2026	HERRERO VEDEL S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
58	4486/2026	HOSTAL MESON SAN FRANCISCO S.L.	1	2	1	4	608,83 €
59	3761/2026	ILDATUR CB	1	2	1	4	608,83 €
60	5230/2026	JAIME SANZ REYES	0	4	2	6	913,24 €
61	3898/2026	JAVIER LLORENTE RUBIO	0	2	2	4	608,83 €
62	5253/2026	JESUS DE LA HOZ TRAPERO	0	4	2	6	913,24 €
63	4194/2026	JESUS ENCINAS MARTIN	0	2	2	4	608,83 €
64	6585/2026	JORGE TRIVIÑO ROMANO	1	2	2	5	761,04 €
65	4145/2026	JOSE ANTONIO GOMEZ HERNANDO	1	1	2	4	608,83 €
66	5167/2026	JOSE ARANDA PARADA	1	2	2	5	761,04 €
67	6727/2026	JOSE MARIA GALINDO HERNANDO	0	5	2	7	1.065,44 €
68	5434/2026	JOSE MARIA GONZALEZ RAMOS	1	2	2	5	761,04 €
69	4488/2026	JUDERIA VIEJA S.L.	1	1	1	3	456,62 €
70	3764/2026	JESUS GOMEZ MOYANO	1	3	2	6	913,24 €
71	6752/2026	LA CRIBA DE VALSECA S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
72	7009/2026	LA DESPENSA ESPJ	0	3	1	4	608,83 €
73	3899/2026	LA VENTA TABANERA S.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
74	6998/2026	LAS DOS ANTIGUAS S.L.	1	2	1	4	608,83 €
75	6999/2026	LUIS ALBERTO MATARRANZ CASADO	1	1	2	4	608,83 €
76	5545/2026	LUIS DE DIEGO ALEGRE	1	4	2	7	1.065,44 €
77	5822/2026	LUIS MIGUEL BENITO ROLDAN	0	5	2	7	1.065,44 €
78	6734/2026	LUIS MIGUEL PRADA GOMEZ	1	2	2	5	761,04 €
79	6753/2026	MALACEPA S.L.	0	5	1	6	913,24 €
80	5849/2026	MALTMAN Y 3 CUMBRES CRAFT BEER, S.L	1	2	1	4	608,83 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
81	6898/2026	MANUELA SONIA HERNANDEZ SENOVILLA	0	2	2	4	608,83 €
82	7117/2026	MARIA AZUCENA SENIN FUENTES	1	1	2	4	608,83 €
83	3897/2026	MARIA CONCEPCION SANZ SANZ	1	4	2	7	1.065,44 €
84	6928/2026	MARIA DEL CARMEN LOBO GARCIA	1	4	2	7	1.065,44 €
85	4315/2026	MARIA DOLORES BRAÑAS DE FRUTOS	0	3	2	5	761,04 €
86	4314/2026	MARIA ESTHER MUÑOZ VELASCO	1	2	2	5	761,04 €
87	4872/2026	MARIA JOSEFA BAEZA SAN JUAN	1	4	2	7	1.065,44 €
88	6889/2026	MARIA LORENA FERNANDEZ MARTIN	0	5	2	7	1.065,44 €
89	6888/2026	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ HERNANDEZ	0	1	2	3	456,62 €
90	4912/2026	MARIA PILAR SANZ COBOS	0	4	2	6	913,24 €
91	3757/2026	MARIANO GABRIEL ALVAREZ	0	2	2	4	608,83 €
92	6748/2026	MARIANO RODRIGUEZ BLANCO	1	1	2	4	608,83 €
93	7001/2026	MARIJAVE S.L.	0	5	1	6	913,24 €
94	6755/2026	MARTA LUCIA DE LA HOZ MARTIN	0	2	2	4	608,83 €
95	3751/2026	MARTIN CUESTA S.A.	1	3	1	5	761,04 €
96	3767/2026	MESEÑOR S.COOP. LTDA	1	2	1	4	608,83 €
97	6595/2026	MIGUEL PEÑA DE JUANA	0	5	2	7	1.065,44 €
98	4023/2026	MIRIAM RODRIGUEZ GORDO	1	2	2	5	761,04 €
99	6590/2026	MISSON S.COOP CYL	1	5	1	7	1.065,44 €
100	5168/2026	NAVALTALLAR S.L.	0	5	1	6	913,24 €
101	3910/2026	OBRADOR EL MOLINO S.L.	1	2	1	4	608,83 €
102	6725/2026	OBRADOR SAN CRISTOBAL E.S.P.J.	1	2	1	4	608,83 €
103	3901/2026	PAGO EL ALMENDRO S.L.	0	1	1	2	304,40 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
104	3765/2026	PANADERIA EL GRANERO DE BOCEGUILLAS, S.L.	1	3	1	5	761,04 €
105	3756/2026	PATATAS TARSA S.L.	0	5	1	6	913,24 €
106	6586/2026	PEREZ ARRIBAS CB	0	3	1	4	608,83 €
107	7120/2026	PLAN B PASO 1 S.L.	0	4	1	5	761,04 €
108	7005/2026	RAQUEL LOBERA MERCADO	0	2	2	4	608,83 €
109	6422/2026	RAUL GRADILLAS LOBATO	0	2	2	4	608,83 €
110	4626/2026	RAUL SEBASTIAN GARRIDO	0	4	2	6	913,24 €
111	6733/2026	REBECA PEREZ VILACHAN	0	4	2	6	913,24 €
112	4694/2026	RESTAURANTE JOSE MARIA S.L.	1	1	1	3	456,62 €
113	6565/2026	ROCIO ALVAREZ MARTINEZ	1	5	2	8	1.217,65 €
114	5437/2026	RODRÍGUEZ SACRISTÁN S.L.	1	2	1	4	608,83 €
115	4696/2026	RTE.JOSE MARIA EVENTOS S.L.	1	1	1	3	456,62 €
116	4588/2026	RUBIO GOMEZ CB	1	2	1	4	608,83 €
117	3928/2026	RUBIO GONZALEZ CB	1	2	1	4	608,83 €
118	6587/2026	EL RINCON DE LA GLORIA S.C.	0	3	1	4	608,83 €
119	7021/2026	SANCHONAR S.L.	0	2	1	3	456,62 €
120	5448/2026	SANDRA SANZ COBOS	1	2	2	5	761,04 €
121	5048/2026	SAT N 5139 SANTA APOLONIA	1	5	1	7	1.065,44 €
122	5443/2026	SEGOVIA GASTRONOMICA S.L.	1	1	1	3	456,62 €
123	3905/2026	SHEEP CHEESE S.L.L.	0	4	1	5	761,04 €
124	6421/2026	SIGLOS DE PAN S.R.L.	1	5	1	7	1.065,44 €
125	7020/2026	SIMBIOSIS CATERING S.L.	0	2	1	3	456,62 €
126	6594/2026	SORAYA GOMEZ BALSELLS	0	1	2	3	456,62 €
127	4195/2026	TERRABUEY S.L.	1	2	1	4	608,83 €
128	6746/2026	VINOSVINO CB	0	4	1	5	761,04 €





N.º	N.º DE EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	PUNT. CRIT. A	PUNT. CRIT. B	PUNT. CRIT. C	PUNTUACIÓN TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
129	3760/2026	VIRGINIA MARTIN SANTOS	0	1	2	3	456,62 €
130	4022/2026	YENSI YOSELIN RODRIGUEZ	0	1	2	3	456,62 €
131	4647/2026	YUM RESTAURACION S.L.	1	1	1	3	456,62 €

Solicitudes desestimadas:

N.º	N.º EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO
1	4785/2026	ARANZAZU FREIRE ERGUIDO	Renuncia expresa a la solicitud
2	4914/2026	GREGORIO PÉREZ ALBARRÁN	Renuncia expresa a la solicitud
3	7118/2026	LA CHIPOTLERA S.L.	Renuncia expresa a la solicitud
4	4313/2026	LUCIA ARRANZ MARCOS	Renuncia expresa a la solicitud
5	7030/2026	MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MELERO	Renuncia expresa a la solicitud

Segovia, a 19 de junio de 2026.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.





RC-8770

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Patrimonio Histórico

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE SEGOVIA DENOMINADOS “EL SALVADOR, FASE I” Y “SAN MILLÁN, FASE I”

BDNS (Identif.): 785960

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785960>).

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026/03927, de fecha 19/06/2026, se ha aprobado la modificación de la cláusula undécima y vigésima segunda de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en edificios de uso predominante residencial situados en los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de Segovia denominados el “El Salvador, Fase I” y “San Millán, Fase I”, aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2024/05461 de 17 de septiembre de 2024 en el siguiente sentido:

Undécima. Plazo de ejecución de las actuaciones.

1.- Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del 1 de septiembre de 2026.

Vigésimo segunda. Justificación de la realización de la actuación subvencionada.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la justificación de la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un (1) mes contado desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

Segovia, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.





RC-8764

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Personal y Organización

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2026/03905 DE 18/06/2026 POR LA QUE SE DECLARA APROBADA PROVISIONALMENTE LA RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, DETERMINACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, FECHA, LUGAR Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Expirado el plazo de presentación de instancias para plazas convocadas en el B.O.E. n.º 106 de fecha de 1 de mayo de 2026 y de conformidad con lo establecido en la Base séptima: "Admisión de aspirantes" de las publicadas en el BOP n.º 40 de 3 de abril de 2026 y BOCYL n.º 63 de 1 de abril de 2026, así como la Resolución de Alcaldía número 2026/01831 de 23 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Segovia, en relación al proceso selectivo para la cobertura en propiedad de:

Diez plazas de Técnico/a de Administración General, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Turno libre.

Se ha dictado Resolución de Alcaldía número 2026/03905 de 18/06/2026 comprensiva de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Declarar aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de las plazas convocadas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, quedando expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia <https://sede.segovia.es>, y recogida como Anexo del presente Decreto.

SEGUNDO.- Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, si no hubiera reclamaciones, una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, plazo durante el cual los aspirantes excluidos/as podrán subsanar los defectos advertidos como causa de exclusión.

TERCERO.- La celebración del primer ejercicio tendrá lugar:

DÍA: 5 DE OCTUBRE DE 2026

HORA: 17:00 horas

LUGAR: C.E.P.A. Antonio Machado. C. Berlín, 8, 40005 Segovia

Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

CUARTO.- Se hace pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de estas plazas:

Presidente:

Titular: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Suplente: María Núñez Llorente

Secretario:

Titular: Pilar Arroyo San Frutos

Suplente: José Ignacio Navarro Olivera



**Vocales:**

Titular Primero:

Titular: Antonio Ramón Olea Romacho

Suplente: Vanesa Pascual García

Vocal Segundo:

Titular: Jesús María Sanz Gómez

Suplente: Santiago Carabias de Santos

Vocal Tercero:

Titular: Pilar Sanz García

Suplente: Laura Boillos Herranz

Vocal Cuarto:

Titular: Sara Isabel Galindo Delgado

Suplente: María Isabel Manso Bas

Si cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador, incurre en alguno de los motivos de abstención recogidos en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá comunicarlo en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente Resolución.

**OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN DE DIEZ PLAZAS DE TÉCNICO/A
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN TURNO LIBRE****ANEXO****LISTA DE ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA:****1.- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
1. AGUDO*SALU,ANA MARINA	***46946**
2. AGUIRRE*PEREZ,FRANCISCO RAMON	***98763**
3. ALFAGEME*BRAGADO,CLAUDIA	***56637**
4. ALONSO*CARRAMIÑANA,MARCOS	***81325**
5. ALONSO*CASERO,PAULA	***20827**
6. ALONSO*EUSTAQUIO,PAULA	***50994**
7. ALVAREZ*DIEGO DE,RUBEN	***26214**
8. ANDRES DE*VALVERDE,CELIA	***27647**



Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
9. ANTON*GONZALEZ,CARMEN	***46925**
10. APARICIO*CARRILLO,CELIA	***95247**
11. APARICIO*MOURELO,ALVARO	***57224**
12. ARENALES*ESTEVEZ,ELENA	***28063**
13. ARROYO*VLLARES,MANUEL	***13948**
14. BANET*TEJEDOR,EVA MARIA	***27884**
15. BARRERO*DIEZ,CARLOS ALBERTO	***24428**
16. BARROS*MARUGAN,MARIA ISABEL	***26068**
17. BERMEJO*LEON,PAULA	***17931**
18. BERMEJO*MONTES,SILVIA	***26698**
19. BERZOSA*MANGAS,NUBIA	***42722**
20. BES*TOMAS,JAIME	***31928**
21. BLANCO*DELGADO,FRANCISCO JAVIER	***87069**
22. BLANCO*MUÑOZ,ROSARIO	***04314**
23. BOCOS*BERMEJO,VERONICA	***53247**
24. BORREGO*FERNANDEZ DE ALEGRIA,LUCIA	***91891**
25. CABEZAS*VILA,JOSE MANUEL	***18044**
26. CABEZON*SANCHEZ,SARA	***90757**
27. CARRO*LOPEZ,MARIA	***03438**
28. CARRO*LOPEZ,RAMIRO	***04062**
29. CORDERO*RAMAJO,MARIA MARTA	***01622**
30. CORRALES*MEDINA,JULIO FRANCISCO	***47281**
31. COSGAYA*GARCIA,ELENA	***46259**
32. CRESPO*AGUERO,SALVADOR	***92753**
33. CRESPO*JIMENEZ,ADELA	***87339**
34. DIAZ*LOPEZ,FRANCISCO JESUS	***37128**
35. DIOS DE*PEREZ,MARTA	***28213**
36. EITO*CLAVERIA,JESUS	***03499**
37. ER RAKRAKI*BOUGANDOUZAN,ASMAHAN	***29683**
38. ESTEBARANZ*ESTEBARANZ,MARIA DEL HENAR	***01298**
39. FERNANDEZ*GARCIA,BEATRIZ	***95776**
40. FERNANDEZ*GIL,VICTOR	***26667**





Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
41. FERNANDEZ*GOMEZ,JESUS	***45548**
42. FERNANDEZ*LOPEZ,HUGO DANIEL	***14138**
43. FERRERO*PEREZ,OLINDA	***88860**
44. FRANCISCO*IGLESIAS,ALEJANDRO	***14042**
45. FUENTE DE LA*FERNANDEZ,ALICIA	***44864**
46. FUENTE DE LA*INFANTE,MANUEL	***96015**
47. GARCIA*ARAMAYO,CRISTINA	***17187**
48. GARCIA*CARRANCIO,DIEGO	***95837**
49. GARCIA*WELL,PABLO EMILIO	***26409**
50. GOMEZ*GARZON,LUIS	***26072**
51. GOMEZ*SILLERO,OSCAR	***88574**
52. GOMEZ*TORREGO,MARIA DEL CARMEN	***45714**
53. GONZALEZ*CEA,CRISTINA	***92395**
54. GONZALEZ*FERNANDEZ,ANA BELEN	***78840**
55. GONZALEZ*MOLES,MONICA	***25531**
56. GONZALEZ*OGAYAR,LUCIA	***30359**
57. GONZALEZ*ORTEGA,MARINA	***27142**
58. GUERRERO*RIOLA,VICTORIA	***30000**
59. GUIJARRO*ARBIOL,EVA	***99623**
60. GUTIERREZ*LOPEZ,JOSE ELPIDIO	***42271**
61. HERRANZ*SERRANO,ANA	***26042**
62. HERRANZ*VELASCO,PALOMA	***26458**
63. HERRERO*LOPEZ,ALBA	***27956**
64. HERRERO*MARTINEZ,ALVARO	***26560**
65. HERRERO*MIGUELSANZ,VICTOR	***24690**
66. HERRERO*POZO,JAVIER	***18733**
67. JIMENEZ*POSE,JORGE	***80921**
68. JORGE*GOMEZ,ANGEL	***47243**
69. LINUESA*GARCIA,AINHOA	***58684**
70. LOPEZ*BAZAN,ANA	***18794**
71. LOPEZ*BRITO,CARMEN TERESA	***33712**
72. LOPEZ*LOPEZ,ESTHER	***98678**





Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
73. LUENGO*ESTEBAN,SARA	***26640**
74. LLORENTE*MORENO,MARIA ELENA	***24460**
75. MANSO*HERRERO,TERESA	***26472**
76. MANSO*MARTIN,SANDRA	***25716**
77. MARQUEZ*MURO,ANDREA CARLOTA	***90051**
78. MARTIN*DOMINGUEZ,MARIA CRISTINA	***89481**
79. MARTIN*GARRIDO,BEATRIZ	***24601**
80. MARTIN*GARRIDO,RAQUEL	***46269**
81. MARTIN*GARZON,JORGE	***24525**
82. MARTIN*GONZALEZ,VANESA	***25161**
83. MARTIN*MATEO,IRENE	***25862**
84. MARTIN*SANCHEZ,ALEJANDRO	***90074**
85. MARTINEZ*GONZALEZ,SANDRA	***47220**
86. MENDOZA*ALONSO,MARCELO	***47027**
87. MERINO*HERRERO,RUBEN	***25035**
88. MINGOARRANZ*GARCIA,ANA	***45174**
89. MIRANDA*ESTEBAN,SOFIA	***88846**
90. MONTOYA*GIRALDO,BIBIANA CATALINA	***34279**
91. MORENO*CIORDIA,ITZIAR	***46898**
92. MORO*NICOLAS,ALEJANDRO	***40245**
93. NUÑEZ*HERNANDEZ,DULCE NOMBRE DE MARI	***34589**
94. ORTEGA*GALLARDO,DAVID	***89665**
95. OTERO*ARRANZ,BEATRIZ	***25418**
96. PALOMERO*REDONDO,PEDRO JUAN	***92679**
97. PANIAGUA*BENITO,ABEL	***97830**
98. PAREDES*HUARAQUISPE,IRENE	***57889**
99. PASCUAL *SANZ,AROA	***27587**
100. PASTOR*COMIN,JESUS	***62024**
101. PATRICIO*CALVE,CLARA	***39057**
102. PAZ DE LA*SANZ,IGNACIO	***47492**
103. PEREZ*BLAZQUEZ,IRENE	***83840**
104. PEREZ*GARCIA,SORAYA	***34417**





Nombre y Apellidos	Documento de Identidad
105. PIRES,CIDALIDA LETICIA	***7027**
106. RECODER*MONASTERIO,PABLO	***98616**
107. REY DEL *SANZ,SANTIAGO	***27191**
108. RODRIGUEZ DE DIEGO,ELENA	***26962**
109. RODRIGUEZ*DIAZ,RAQUEL	***00297**
110. RODRIGUEZ*HUESCA,ANDRES	***30541**
111. RODRIGUEZ*PANIAGUA,SARA	***89666**
112. RODRIGUEZ*REDONDO,NESTOR	***23118**
113. ROJO*SETIEN,MARIA DE LOS ANGELES	***10986**
114. ROMERO*GARCIA,ANGEL	***91058**
115. RUEDA*GARCIA,LUCIA	***27724**
116. SAIZ*ALVARADO,PEDRO LUIS	***09913**
117. SAIZ*MARROQUIN,BEATRIZ	***34989**
118. SAMANIEGO*CESPEDES,YOMALI MISHHELL	***28423**
119. SAN*ROMAN HERNANDEZ,MARIA BELEN	***80521**
120. SANCHEZ*PARAZUELO,RUBEN	***86715**
121. SANCHEZ*PEREZ,IVAN	***33751**
122. SANTOS DE*MANSO,JUAN ANTONIO	***25711**
123. SERRENES*CACHORRO,NURIA	***47463**
124. SIMANCAS*GOMEZ,ALBERTO	***08184**
125. SOMOZA*SOMOZA,VICTOR	***35116**
126. SUBTIL *CAMPO,ANA ISABEL	***93408**
127. TARDON*BARROS,ESPERANZA	***13886**
128. TENDERO*RODRIGUEZ,JAVIER	***92041**
129. TORAL *PAZOS,SANTIAGO NICOLAS	***76322**
130. TORIBIO*CARRERA,ALVARO	***82019**
131. VELASCO,BEATRIZ	***01227**
132. VICENTE*PINA,LETICIA	***41622**
133. VIGIL *GARCIA,ALBERTO	***46831**
134. ZORRILLA *GARCIA,PALOMA	***27106**

**2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:**

Apellidos y Nombre	Documento de Identidad	Motivo
1. ABAD*REGUERA,SARA	***46296**	1.2
2. ARCONES*VAQUERO,MIGUEL	***9026**	1.2
3. CHAPARRO*BALLACHE,ALDRIN	***27215**	1.2
4. DIEZ*DELGADO,JUAN	***30457**	1.3
5. FERREIRO*GOMEZ,ALBERTO	***87960**	1.1
6. GARCIA*DIEZ,TAMARA	***43268**	1.2
7. GARCIA-ABRIL*GOYANES,MARIANO	***90032**	1.2
8. HERNAN*GARCIMARTIN,LAURA	***26891**	1.2
9. HERNANDO*PASTOR,SANDRA	***30134**	1.2
10. MANSILLA*CUEVAS,MARIA ISABEL	***31029**	1.2
11. MARTIN*ESCORIAL,JOSE ANTONIO	***46444**	1.2
12. MATOS*LOPEZ,MARIA ANTONIA	***33204**	1.3
13. MORRAS ALVAREZ ROBLES,ADRIANA	***94386**	1.3
14. TESON*PALACIOS, JOSE LUIS	***95361**	1.2
15. VANZEAC*BUDAC,ELENA	***54226**	1.3
16. VILLALBA*NAVARRO,JAIME	***46169**	1.2

1.1. Por presentar la instancia fuera del plazo establecido.**1.2. No aportan el justificante de abono de las tasas por derechos de examen, ni documentación acreditativa correcta de estar incursos/as en causa de exención de pago.**

Se concede a dichos/as aspirantes un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a fin de que remitan al Servicio de Gobierno Interior y Personal copia del recibo acreditativo de haber abonado la tasa por derecho de examen, o en su caso, documentación acreditativa de estar incursos/as en causa de exención o bonificación en el pago de las mismas.

1.3. No aportan titulación académica de acceso.

Se concede a dichos/as aspirantes un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a fin de que remitan al Servicio de Gobierno Interior y Personal copia de la titulación académica de acceso o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas interesadas conforme establecen las Bases de esta Convocatoria y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, a 18 de junio de 2026.— El Alcalde, José Mazarías Pérez.





RC-8817

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE SEGOVIA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO PARA TLC_13790809 INSTALACIÓN RC LAMT 15KV VCS708, EN EL MUNICIPIO DE VILLACASTÍN, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Expediente: AT-14868.VILLACASTÍN

A los efectos previstos en los artículos 9 y 24 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León; en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; y en el artículo 17 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y la Declaración de Utilidad Pública del proyecto para TLC_13790809 INSTALACIÓN RC LAMT 15KV VCS708, en el municipio de VILLACASTÍN, en la provincia de SEGOVIA, cuyos datos figuran a continuación:

Características generales del proyecto:

Peticionario:	UFD.
Finalidad:	Supervisar y tele controlar un ramal de la línea eléctrica de MT 15KV VCS708 708 8, a partir del apoyo QAGI8RO0//151 existente, a sustituir por un apoyo C-2000-16 dotado de un reconectador. Se retesarán los vanos entre los apoyos 149, 151N, 152N, y 153, instalando un nuevo vano con conductor LA-56 entre los apoyos 151N y 152N, los cuales, considerándose frecuentados, irán provistos de anti escalado aislante. Se proyecta asimismo la sustitución del apoyo existente QAEBEIH7//152 instalando un apoyo C-2000-12. Al estar en zona de protección de avifauna identificadas por Castilla y León serán de aplicación las medidas adicionales de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución recogidas en el Real Decreto.
Ayuntamiento:	Villacastín.
Provincia:	Segovia.
Subestación alimentadora:	Cristo del Caloco.
Organismos afectados:	Ayuntamiento de Villacastín y Telefónica, S.A.
Presupuesto de ejecución material:	25.008,30 euros.





Órgano competente para resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Plazo para resolver: El plazo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Efectos del silencio administrativo: Desestimatorio.

Características técnicas del proyecto:**Actuación 1:**

Tensión nominal: 15 kV.
Zona de aplicación: C.
Núm. de circuitos: 1.
Conductor tipo/sección (m²): LA-56 AVIF mm² Al.
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Aislamiento: Polimérico.
Origen: Apoyo existente 149 —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381970, Y: 4515155—.
Final: Apoyo existente 153 —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381607, Y: 4515219—.
Longitud: 0,095 km —nuevo conductor a tender—.
0,274 km —retesar conductor existente—.
Número de apoyos: 2.

Actuación 2:

Tensión nominal: 15 kV.
Zona de aplicación: C.
Núm. de circuitos: 1.
Conductor tipo/sección (mm²): LA-56 AVIF mm² Al.
Intensidad máxima admisible: 199 A.
Aislamiento: Polimérico.
Origen: Apoyo proyectado 151N —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381798, Y: 4515192—.
Final: Apoyo existente 151-1 —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381798, Y: 4515090—.
Longitud: 0,102 km —retesar conductor existente—.
Número de apoyos: 1 (incluido en actuación 1).



**Actuación 3:**

Tensión nominal:	15 kV.
Zona de aplicación:	C.
Núm. de circuitos:	1.
Conductor tipo/sección (m ²):	LA-30 mm ² Al.
Intensidad máxima admisible:	137 A.
Aislamiento:	Polimérico.
Origen:	Apoyo proyectado 152N —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381703, Y: 4515205—.
Final:	Apoyo existente 152-1 —Coordenadas UTM (h30; ETRS89) X: 381706, Y: 4515196—.
Longitud:	0,010 km —retesar conductor existente—.
Número de apoyos:	1 (incluido en actuación 1).

De acuerdo con el artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso», siendo necesario para el reconocimiento en concreto de utilidad pública de estas instalaciones, que la empresa interesada lo solicite, incluyendo una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación, según establecen los artículos 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; 55 de la Ley del Sector Eléctrico; 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y 16 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A efectos del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; y del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública «llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa», e igualmente, «llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para que en el plazo de TREINTA días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de la instalación y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, en el Portal de Energía y Minería en Castilla y León (www.energia.jcyl.es); así como presencialmente en las dependencias de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Segovia, situada en la primera planta del edificio administrativo, sito en la





Plaza de la Merced, 3, de la ciudad de Segovia, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas a la instalación, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segovia, a 27 de marzo de 2026.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia, Emilio García de Castro.

**Relación de bienes y derechos afectados, de necesaria expropiación, por TLC_13790809
INSTALAR RC EN APOYO N.º151, en el término municipal de VILLACASTÍN,
en la provincia de SEGOVIA**

Núm. de afectación	Datos catastrales	Titular	Afección						Naturaleza del terreno
			Apoyos			Vuelo		Ocupación temporal (m²)	
			Núm.	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m)	Superficie (m²)		
1	CR MADRID 77(B) 1456019UL8115N0001OQ	Margarita Heredero Muñiz	152	1,0	1,21	91,40	1.278,00	424,20	Improductivo
2	CR MADRID 77(C) 1456022UL8115N0000IM	Magdalena Martín Bermejo	151	1,0	1,21		51,63	160,74	Pastos





RC-8739

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Delegación Territorial de Segovia**

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por el que se somete a información pública la solicitud efectuada por EL NAVAZO, S.C. de ocupación de terrenos de la vía pecuaria “Cañada Real de la Reina”, con objeto de “Proyecto de colocación de protectores para avifauna en la línea eléctrica aérea de a.t. 15 KV y c.t. intemperie de 50KVA”, en el término municipal de Cuéllar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (expte. SG-VP-061/25-O).

Se concede un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá examinar el expediente en esta oficina sita en la Plaza Reina Doña Juana n.º 5 de esta ciudad y durante las horas hábiles (de 9 a 14 horas), así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Medio Ambiente, integración, participación y acceso a la información, procesos de información pública, (<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/participacion-educacion-ambiental/informacion-publica-sobre-procedimientos.html>), para que dentro de dicho plazo se remitan las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Segovia, a 15 de junio de 2026.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, José Ignacio Quintanilla Rubio.





RC-8763

AYUNTAMIENTO DE ADRADOS*ANUNCIO*

Aprobada inicialmente la desafectación del edificio público escolar de dominio público sito en calle San Roque n.º 20, Adrados (Segovia) por Acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 29 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adrados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://adrados.sedelectronica.es>].

Adrados, a 18 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Miguel Martín García.





RC-8723

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS*ANUNCIO*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Junio de 2026 el Padrón Tributario de la Tasa del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, 1º cuatrimestre de 2026, se expone al público en Secretaría Municipal, por plazo de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra las liquidaciones contenidas en el mismo, podrán los interesados interponer recurso de Reposición, como previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que finalice la exposición pública anteriormente mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Los recibos estarán al cobro en periodo voluntario por el plazo de 60 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Segovia.

Transcurrido del plazo de ingreso en período voluntario, las respectivas deudas tributarias incurrirán en apremio y serán exigibles por el procedimiento ejecutivo correspondiente, con los recargos e intereses de demora que procedan, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Bernuy de Porreros, a 17 de junio de 2026.— El Alcalde, Adolfo Santamaría Lucíañez.





RC-8724

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE CUENTA GENERAL 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes y examinar la misma en las oficinas de la secretaría municipal.

Bernuy de Porreros, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, Adolfo Santamaría Lucíañez.





RE-10501

AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL RÍO*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://carrascaldelrio.sedelectronica.es>].

Carrascal del Río, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Gabriel Pérez Gómez.





RE-10537

AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DEL RÍO*ANUNCIO*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2026, se delega en el Primer Teniente de Alcalde D. Daniel Calvo de Pablo, las funciones concernientes al funcionamiento ordinario del Ayuntamiento desde el día 29 de junio al 4 de julio de 2026, ambos inclusive.

Carrascal del Río, a 22 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Gabriel Pérez Gómez.





RE-10540

AYUNTAMIENTO DE CASLA

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASLA

PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de auto organización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. Generalidades

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo estatal en relación con lo dispuesto en la ley de urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Artículo 2. Objeto y potestad

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

Esta ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.



**Artículo 3. Sujetos obligados**

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Casla, con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

- Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.
- El vallado de solares será de aplicación obligatoria a todos los solares situados en el municipio.
- La obligación de vallar puede ser extendida a terrenos que no tengan la consideración de solares y a fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Casla. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de su solar o terreno y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 4. Gestión e inspección

El alcalde, a través de los Servicios de Inspección Urbanística, ejercerá la inspección de los solares, parcelas, construcciones e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

El Ayuntamiento de Casla, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

Capítulo II. Obligaciones**Artículo 5. Incumplimiento de las obligaciones**

1. Las obligaciones previstas en la presente ordenanza serán en todo caso exigibles desde la publicación de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Casla.

2. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, facultará directamente al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria con la repercusión de gastos correspondiente, que serán independientes de las sanciones a imponer.

Artículo 6. Desbroce, poda y limpieza

1. Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán mantener los fondos, parcelas y terrenos a que afecte esta ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

2. Esta obligación se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano conforme a lo establecido en el título siguiente, y los demás suelos, en las franjas que se determinan en la presente ordenanza, deberán haber sido convenientemente desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto





anterior, antes del día 15 de junio de cada año, debiendo de mantenerlas desbrozadas a lo largo de todo el período estival.

3. Llegada esta fecha, el Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

4. El Ayuntamiento podrá girar nuevas visitas con la frecuencia que determine y, en todo caso, se harán las comprobaciones necesarias a fin de verificar que los terrenos se encuentran en perfecto estado de desbroce, conforme a lo previsto en el apartado primero del presente artículo, nuevamente antes del día 1 de agosto de cada año. En caso de no encontrarse los terrenos debidamente desbrozados a esa fecha, se podrá imponer nueva sanción.

TÍTULO II. Régimen del suelo urbano consolidado

Capítulo I. De la limpieza de solares y parcelas

Artículo 7. Obligaciones de limpieza

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y parcelas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza y a mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato.

Los solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores. Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares y parcelas basura, escombros, mobiliario, materiales de deshecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares y parcelas contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

Capítulo II. De la poda de arboles y setos urbanos

Artículo 9. Obligaciones

1. Cualquier elemento vegetal en propiedad privada no podrá rebasar la alineación oficial. Se podrá superar este cuando deje libre una altura mínima de 2,10 metros desde el nivel de la acera para el paso de peatones y de 4 metros para el paso de vehículos, garantizándose la visibilidad de estos.

2. Las pantallas o setos vegetales situados en propiedad privada no podrán superar una altura de 2,50 metros medidos desde el cuello de la raíz de los ejemplares que configuren dicho seto.

3. Se limitará, en la medida de lo posible, en la formación de setos y pantallas vegetales, el empleo de especies sedientas, alergénicas y susceptibles de sufrir infecciones por hongos.

4. Cuando por su estado vegetativo y tamaño un árbol o arbusto amenazara caerse de modo que pueda causar perjuicio a una finca ajena o a los transeúntes de una vía pública o particular, el dueño del árbol estará obligado a adoptar las medidas que sean precisas.





5. Se deberá corregir por la propiedad toda situación con riesgo de causar daños a personas y/o bienes, originada por la vegetación, aún dentro de la propia finca.

Artículo 10. Obligados

1. Los propietarios de los espacios urbanos privados, tanto de uso privado como público, son responsables del arbolado asentado en dichos espacios, estando obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar.

2. El arbolado existente en los inmuebles arrendados será mantenido y conservado por los arrendatarios.

Artículo 11. Tratamiento de residuos

1. La eliminación de los residuos vegetales procedentes de las podas deberán ser gestionados adecuadamente, mediante el procedimiento establecido en la normativa vigente siempre que no se superen 3 sacas, o en caso contrario deberá gestionarse de forma privada, y en ningún caso serán vertidos sin control en ningún punto del municipio.

Capítulo III. Del vallado de solares

Artículo 12. Propuesta de vallar

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basura, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se podrá proceder al vallado de los existentes en suelo urbano consolidado.

Dicha propuesta se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 13. Reposición del vallado

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

Artículo 14. Características de la valla

Para que un solar se considere vallado, a los efectos de la presente ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) El vallado será resuelto mediante una solución constructiva que garantice la estabilidad y la seguridad de los viandantes, sujeta a los caracteres urbanísticos fijados en las Normas urbanísticas Municipales.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.



**Artículo 15. Vallas provisionales**

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación con el entorno de la ciudad quede acreditada la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales, con las características señaladas en la presente ordenanza, que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solar y parcelas enclavadas en suelo urbano, así como las construcciones en general situadas en el término municipal, previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 16. Alineación de vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no perjudicará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresar advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o presentación de declaración responsable.

Artículo 17. Licencia para vallar

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos o en su caso la declaración responsable correspondiente, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b) 2.º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

Capítulo IV. Del ornato de construcciones**Artículo 18. Obligación de ornato**

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

TÍTULO III. Actuaciones en suelo urbano no consolidado y urbanizable**Capítulo I. Disposiciones generales****Artículo 19. Mantenimiento**

Los propietarios de terrenos en suelo urbano no consolidado o urbanizables deberán mantenerlos, en todo caso y de forma permanente, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme exigen la ley de Urbanismo de castilla y león y su reglamento, en relación con el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo estatal.

Artículo 20. Órdenes de ejecución

1. Para conseguir tales fines, el Ayuntamiento podrá dictar las oportunas órdenes de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la normativa urbanística aplicable, previo trámite de audiencia al interesado.

2. Dicha orden de ejecución será de obligado cumplimiento y contendrá necesariamente la delimitación concreta de las actuaciones que el propietario deberá acometer, así como el plazo otorgado para ello.



**Capítulo II. Obligaciones de los suelos en unidades de actuación de suelo urbano no consolidado o urbanizable****Artículo 21. Concepto**

Se consideran los sectores o unidades de suelo urbano no consolidado o urbanizable recogidas en la normativa urbanística municipal.

Artículo 22. Obligaciones

La obligación prevista en el artículo 6 de la presente ordenanza será automáticamente exigible a los titulares de suelo que se encuentren dentro de estas unidades de actuación o sectores.

TÍTULO IV. Otras Circunstancias**Capítulo I. Obligaciones de los suelos que tengan la consideración de suelo rústico y sean linderas con zonas de suelo urbano consolidado o no****Artículo 23. Obligaciones generales**

Los titulares de los terrenos que, conforme a la normativa urbanística se encuentren clasificados como suelo rústico de cualquier tipo y sean linderas con suelo urbano consolidado o no, deberán mantenerlos desbrozados, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la presente ordenanza pero únicamente en una franja de 15 metros de ancho respecto del límite con el suelo urbano.

TÍTULO V. Procedimiento**Artículo 24. Aplicación de normas**

1. Las normas de procedimiento establecidas en la presente ordenanza son aplicables tanto al caso de vallado de solar, así como a la limpieza de estos y demás parcelas reguladas en la ordenanza.
2. El mismo régimen será de aplicación al de ornato de construcciones en suelo urbano.

Artículo 25. Incoación del expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y parcelas, así como del ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 26. Requerimiento individual

Incoado el expediente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por medio de decreto de la Alcaldía-Presidencia, se requerirá a los propietarios la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

Artículo 27. Incoación de expediente sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, con la imposición de la correspondiente sanción.



**Artículo 28. Ejecución forzosa**

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o legislación que la sustituya.

A tal efecto, los Servicios Técnicos Municipales, a través del oportuno informe, formularán las operaciones u obras que fuere necesario acometer en el solar, parcela o construcción afectados por la ejecución forzosa, excepto para los supuestos de obligación de desbroce, cuya obligación surge con la mera aprobación de la presente ordenanza sin necesidad de requerimiento previo ni la emisión de informes técnicos.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. En dicho presupuesto, además de los gastos de las operaciones u obras necesarias, se tendrán en cuenta las cantidades dejadas de percibir por el Ayuntamiento en concepto de ICIO (cantidad que debería haber pagado el interesado en el caso de que las obras hubieran sido realizadas por él, y que se liquidaría en el momento de la concesión de la preceptiva licencia o autorización).

La práctica del requerimiento y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior podrán efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 29. Resolución de ejecución forzosa

Transcurrido el plazo de audiencia, por decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Artículo 30. Cobro de gastos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

Artículo 31. Requerimiento general

Por la Alcaldía podrá disponerse, a través del oportuno bando, un recordatorio de la obligación de desbroce antes de la fecha que se impone en la presente ordenanza.

TÍTULO VI. Régimen sancionador**Artículo 32. Clasificación**

1. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves las infracciones a las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos y edificaciones y, en especial, el incumplimiento reiterado de la obligación contemplada en el artículo 6 de la presente ordenanza. La consecución de 2 faltas graves en un periodo de 24 meses será considerada como falta muy grave.





3. Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, sí afectan levemente a la salubridad y/o seguridad de personas o bienes y, en especial, el incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 6 de la presente ordenanza. La consecución de 3 faltas leves en un periodo de 24 meses será considerada como falta grave.

4. Se considerarán infracciones leves las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

Artículo 33. Responsables

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables en primer lugar las personas que tengan el dominio útil y en segundo lugar las personas que tengan el dominio directo.

Artículo 34. Infracciones

Constituye infracción de esta ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las obligaciones contenidas en esta ordenanza, en concreto:

- a) El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 6.
- b) El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el alcalde de las obras para mantener los terrenos, edificaciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- c) No respetar las medidas preventivas de protección contra incendios incumpliendo el deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que facilite la propagación del fuego, dentro de las distancias de seguridad señaladas en esta ordenanza.

Artículo 35. Procedimiento sancionador

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal.

2. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la legislación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o normativa que lo sustituya.

3. Para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de infracción, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 36. Sanciones

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves:
 - Multa de 100 a 500 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:
 - Multa de 501 a 1.500 euros.
3. Por comisión de infracciones muy graves:
 - Multa de 1.501 a 3.000 euros.



**Artículo 37. Multas coercitivas**

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el alcalde podrá imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 65 euros diarios. Sin perjuicio de otras sanciones que procedan.

TÍTULO VII. Recursos**Artículo 38. Ejecutividad e impugnación**

Los decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutados, sin perjuicio de que contra los mismos quepa interponer recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas ordenanzas municipales se opongan a lo aquí regulado.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casla, a 22 de junio de 2026.— El Alcalde, David Moreno Miguel.





RC-8793

AYUNTAMIENTO DE COZUELOS DE FUENTIDUEÑA*ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA
CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cozuelos de Fuentidueña, a 22 de junio de 2026.— El Alcalde, Vicente Bayón Velasco.





RE-10464

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR*ANUNCIO*

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2026, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de El Espinar ha delegado en la Alcaldía el resto de las facultades que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al Pleno como órgano de contratación respecto del contrato de concesión del servicio de Abastecimiento del agua potable y Tratamiento y Depuración de aguas residuales del Municipio de El Espinar (El Espinar, San Rafael y La Estación de El Espinar), hasta la adjudicación del contrato, salvo la aprobación del expediente de contratación con apertura del procedimiento de adjudicación y la propia adjudicación, modificación o resolución del contrato, que se mantienen en el Pleno.

El Espinar, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.





RE-10536

AYUNTAMIENTO DE ENCINILLAS*ANUNCIO*

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 22 de Junio de 2026, se ha delegado en el Concejal Don Ángel Galindo Rivero, para la celebración del Matrimonio Civil entre Don Rubén Cordero Fernández y D.^a Paloma Solana Martín, a celebrar el día 22 de Agosto de 2026 a las 10:00 horas.

Encinillas, a 22 de junio de 2026.— El Alcalde, Fernando Velasco Velasco.





RE-10539

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

ANUNCIO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES Y COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Finalizado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión del proceso de selección, por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0150 de fecha 22 de junio de 2026, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal laboral para cubrir una plaza de AUXILIAR DE BIBLIOTECA, vacante en la plantilla municipal y la composición nominal del Tribunal Calificador.

Tanto la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como la composición del Tribunal calificador se encuentran publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo, dirección [https://mozoncillo.sedelectronica.es/info.0] y en el Tablón de anuncios municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Mozoncillo, a 22 de junio de 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Lobo Pulido.





RE-10427

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE PEDRAZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de la sesión celebrada el 6 de mayo de 2026, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico del término municipal de Puebla de Pedraza (Segovia) cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE PEDRAZA

PREÁMBULO

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico, constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

A la vista de la situación de los terrenos y solares situados en el municipio, resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general en todo el término municipal, es decir, al suelo urbano, urbanizable y rústico.

Así pues, por medio de la presente ordenanza no fiscal, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Puebla de Pedraza se propone regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de las parcelas, terrenos y predios en áreas próximas o colindantes con el casco urbano para evitar el riesgo de incendios.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal de Puebla de Pedraza.

TITULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo estatal en relación con lo dispuesto en la ley de urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo, los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. La presente ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento de desarrollo (RUCYL).



**ARTÍCULO 2. NATURALEZA**

Esta ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por estar referida a aspectos de salubridad y seguridad.

ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Cabezuela. Las obligaciones de limpieza, y ornato previstas en esta ordenanza recaerán:

- a) Limpieza de solares y parcelas: propietarios, usufructuarios y arrendatarios. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de su solar o terreno y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.
- b) Ornato de edificios y terrenos en suelo urbano: propietarios y usufructuarios.

ARTÍCULO 4. CONCEPTO DE SOLAR

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la consideración de solar, las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones de planeamiento urbanístico, urbanizadas conforme a las alienaciones, rasantes, y normas técnicas establecidas en aquel, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como aquéllos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuada a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes y para la ampliación o el refuerzo de éstos en su caso.

ARTÍCULO 5. GESTIÓN E INSPECCIÓN

La Alcaldía, a través de los Servicios de Inspección Urbanística, ejercerá la inspección de los solares, parcelas, construcciones e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Asimismo, podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente Ordenanza, dando los plazos que estimen oportunos. Podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente ordenanza.

El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

El Ayuntamiento de Cabezuela, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES**ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN DE LIMPIEZA**

1. Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 3, deberán mantener los fondos, parcelas y terrenos a que afecte esta ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales





inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

2. Esta obligación se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano conforme a lo establecido en el título siguiente, y los demás suelos, en las franjas que se determinan en la presente ordenanza, deberán haber sido convenientemente desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 1 de junio de cada año, debiendo de mantenerlas desbrozadas a lo largo de todo el período estival.

3. Llegada esta fecha, el Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente ordenanza, así como multas coercitivas, sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

4. El Ayuntamiento podrá girar nuevas visitas con la frecuencia que determine y, en todo caso, se harán las comprobaciones necesarias a fin de verificar que los terrenos se encuentran en perfecto estado de desbroce, conforme a lo previsto en el apartado primero del presente artículo, nuevamente antes del día 1 de agosto de cada año. En caso de no encontrarse los terrenos debidamente desbrozados a esa fecha, se podrá imponer nueva sanción.

5. Los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos, están obligados a mantener dichos terrenos y solares en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros. Asimismo, dichos solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

6. Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho y, en general, desperdicios de cualquier clase. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares y parcelas contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la presente ordenanza.

7. Los propietarios de los terrenos y solares están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

TITULO II. DEL VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DEL VALLADO DE SOLARES

ARTÍCULO 7. PROPUESTA DE VALLAR

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en suelo urbano consolidado.

Dicha propuesta se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.



**ARTÍCULO 8. REPOSICIÓN DEL VALLADO**

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

ARTÍCULO 9. CARACTERÍSTICAS DE LA VALLA

Para que un solar se considere vallado, a los efectos de la presente ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b) El vallado será resuelto mediante una solución constructiva que garantice la estabilidad y la seguridad de los viandantes, sujeta a los caracteres urbanísticos fijados en las Normas urbanísticas Municipales.
- c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.
- d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

ARTÍCULO 10. VALLAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación con el entorno del municipio quede acreditada la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales, con las características señaladas en la presente ordenanza, que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solar y parcelas enclavadas en suelo urbano, así como las construcciones en general situadas en el término municipal, previstos en la legislación urbanística vigente.

ARTÍCULO 11. NECESIDAD DE LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos o en su caso la declaración responsable correspondiente si deciden vallar dichas fincas.

ARTÍCULO 12. ALINEACIÓN DEL VALLADO

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no perjudicará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresar advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal o presentación de declaración responsable.

CAPÍTULO II. DEL ORNATO DE CONSTRUCCIONES**ARTÍCULO 13. OBLIGACIÓN DE ORNATO**

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.



**TITULO III. ACTUACIONES EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 14. MANTENIMIENTO**

Los propietarios de terrenos en suelo urbano no consolidado o urbanizables deberán mantenerlos, en todo caso y de forma permanente, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, conforme exigen la ley de Urbanismo de Castilla y León y su reglamento, en relación con el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo estatal.

ARTÍCULO 15. ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Para conseguir tales fines, el ayuntamiento podrá dictar las oportunas órdenes de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, y la normativa urbanística aplicable, previo trámite de audiencia al interesado.

Dicha orden de ejecución será de obligado cumplimiento y contendrá necesariamente la delimitación concreta de las actuaciones que el propietario deberá acometer, así como el plazo otorgado para ello.

CAPÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS SUELOS EN UNIDADES DE ACTUACIÓN DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO O URBANIZABLE**ARTÍCULO 16. CONCEPTO**

Se consideran los sectores o unidades de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, las recogidas en la Normativa Urbanística Municipal y la legislación autonómica de la materia.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES

La obligación prevista en el artículo 6 será automáticamente exigible a los titulares de suelo que se encuentren dentro de estas unidades de actuación o sectores.

TITULO IV. OTRAS CIRCUNSTANCIAS**CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS SUELOS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE RÚSTICO Y SEAN LINDERAS CON ZONAS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO O NO CONSOLIDADO****ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES GENERALES**

Los titulares de los terrenos que, conforme a la normativa urbanística se encuentren clasificados como suelo rústico de cualquier tipo y sean linderas con suelo urbano consolidado o no, deberán mantenerlos desbrozados conforme a lo establecido en esta Ordenanza, pero únicamente en una franja de 20 metros de ancho respecto del límite del suelo urbano.

TITULO V. PROCEDIMIENTO**ARTÍCULO 19. APLICACIÓN DE NORMAS**

Las normas de procedimiento establecidas en la presente ordenanza son aplicables tanto al caso de vallado de solar, así como a la limpieza de éstos y demás parcelas reguladas en la ordenanza.

El mismo régimen será de aplicación al de ornato de las construcciones.

ARTÍCULO 20. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares, parcelas, así como del ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.



**ARTÍCULO 21. REQUERIMIENTO INDIVIDUAL**

Incoado el expediente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por medio del Decreto de Alcaldía-Presidencia, se requerirá a los propietarios la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

ARTÍCULO 22. INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, a efectos, previo los trámites pertinentes, con la imposición de la correspondiente sanción.

ARTÍCULO 23. EJECUCIÓN FORZOSA

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por Alcaldía, el Ayuntamiento podrá usar la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 99 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o legislación que la sustituya.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales, a través del oportuno informe, formularán las operaciones u obras que fuera necesario acometer en el solar, parcela o construcción afectados por la ejecución forzosa, excepto para los supuestos de obligación de desbroce y limpieza, cuya obligación surge con la mera aprobación de la presente ordenanza sin necesidad de requerimiento previo ni la emisión de informes técnicos.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formular alegaciones en el plazo indicado. En dicho presupuesto, además de los gastos de las operaciones u obras necesarias, se tendrán en cuenta las cantidades dejadas de percibir por el Ayuntamiento en concepto de ICIO (cantidad que deberá haber pagado el interesado en el caso de que las obras hubiesen sido realizadas por él, y que se liquidaría en el momento de la concesión de la preceptiva licencia o autorización).

La práctica del requerimiento y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalado en el párrafo anterior, podrán efectuarse en un solo documento si bien, el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

ARTÍCULO 24. RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN FORZOSA

Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos.

El Ayuntamiento de Puebla de Pedraza ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 25. COBRO DE GASTOS

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, los gastos, daños y perjuicios ocasionados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.



**ARTÍCULO 26. REQUERIMIENTO GENERAL**

Por la Alcaldía podrá disponerse, a través del oportuno bando, un recordatorio de la obligación de desbroce antes de la fecha que se impone en esta ordenanza.

TITULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR**ARTÍCULO 27. CLASIFICACIÓN**

1. Las infracciones a esta ordenanza se clasifican en muy graves, graves o leves.
2. Son infracciones muy graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos y edificaciones y, en especial, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el artículo 6 de la presente ordenanza.
3. Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, sí afecten levemente a la seguridad y/o salubridad de las personas o bienes, y en especial, el incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 6 de la presente ordenanza.
4. Son infracciones leves las infracciones de esta ordenanza que no tengan el carácter de muy graves o graves.

ARTÍCULO 28. RESPONSABLES

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución serán responsables en primer lugar las personas que tengan el dominio útil y en segundo lugar las personas que tengan el dominio directo.

ARTÍCULO 29. INFRACCIONES

Constituye infracción de esta ordenanza las acciones u omisiones que vulneren las obligaciones contenidas en esta ordenanza, en concreto:

- a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 6.
- b) El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el Alcalde-Presidente de las obras para mantener los terrenos, edificaciones, e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- c) No respetar las medidas preventivas de protección contra incendios incumpliendo el deber de mantener libre de maleza o de cualquier otro material que facilite la propagación del fuego, dentro de las distancias de seguridad señaladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21.1k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de bases de régimen local, sin perjuicio de las facultades de delegación en otro concejal.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de las materias, a la entidad económica de los hechos constitutivos de infracción, a la reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.



**ARTÍCULO 31. SANCIONES**

Conforme al artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- Por comisión de INFRACCIONES LEVES: multa de 100 a 500 euros.
- Por comisión de INFRACCIONES GRAVES: multa de 501 a 1.500 euros.
- Por comisión de INFRACCIONES MUY GRAVES: multa de 1.501 a 3.000 euros.

ARTÍCULO 32. MULTAS COERCITIVAS

Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo 103 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el Alcalde-Presidente, podrá imponer multas coercitivas, reiterados por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en cuantía de 65 EUROS DIARIOS. Sin perjuicio de otras sanciones que procedan.

TITULO VII. RECURSOS**ARTÍCULO 33. EJECUTIVIDAD E IMPUGNACIÓN**

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutados, sin perjuicio de que contra los mismos quepa interponer recurso contencioso-administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Dicho acuerdo puede ser recurrido en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puebla de Pedraza, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, Hermenegildo Frías Arevalillo.





RE-10465

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE BERNUY*ANUNCIO*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	126.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	143.100 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.500 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	150.00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 422.600,00 €**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	114.000 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	10.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	31.500 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	132.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	39.100 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	26.000 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	70.000 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 422.600,00 €



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Bernuy, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, José María Bravo Gozalo.





RC-8752

AYUNTAMIENTO DE TOLOCIRIO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO

Mediante acuerdo plenario de fecha 19 de marzo 2026 se aprobó inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, y no habiéndose presentado alegaciones, se aprueba definitivamente el Programa de Gestión de Colonias Felinas.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
 1. Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
 2. Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
 3. Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
 4. Protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente





a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

- h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3. ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

A pesar de la no existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, es necesaria gestión y control a futuro, justifica la redacción del presente Programa.

1. OBJETO

El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa es de aplicación en el ámbito territorial de este Ayuntamiento.

3. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.





- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

4. ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se realizará siguiendo los criterios de veterinario colegiado.

5. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos y que podrá ser encomendado a los colaboradores o asociaciones conveniadas:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia.
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.





6. ALIMENTACIÓN

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios. El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ENTORNO

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

8. PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS FELINAS Y ASOCIACIONES CONVENIADAS

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras/asociaciones de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.





- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

9. GESTIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento en el caso de asociaciones se firmará el correspondiente convenio que podrá incorporar la subvención a su favor correspondiente, sin perjuicio de los trámites legales de la misma.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Respecto las asociaciones se firmará un convenio en donde se fijarán de forma expresa los deberes y derechos derivados del mismo.

10. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que lan presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

11. PROHIBICIONES

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
- La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.





- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:
 - a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
 - c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
- Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

12. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS COLONIAS FELINAS

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

13. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.
- Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios Veterinarios.
- Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
- Distribuir las colonias por zonas.
- Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.





- Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa. Estas funciones podrán encomendarse total o parcialmente a las asociaciones mediante convenios correspondientes o mediante acuerdos con las personas voluntarias.

14. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de 4 años entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya y respetando en todo caso el contenido de la legislación reguladora vigente o sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sise optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tolocirio, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde, Rubén Caballero Reales.





RE-10441

AYUNTAMIENTO DE TURÉGANO**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4540	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	38.210,00
			Total TCA.....	38.210,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1640	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Cementerio La Cuesta	-38.210,00
			Total TCD.....	-38.210,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Turégano, a 18 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Juan Montes Sacristán.





RE-10529

AYUNTAMIENTO DE TURÉGANO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Turégano en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2026, la modificación de la plantilla de personal municipal, para la creación de una plaza de Auxiliar técnico de biblioteca que se detalla:

Denominación:	Auxiliar técnico de biblioteca. Funcionario tiempo parcial
N.º de plazas:	1
Situación:	Vacante

Habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia n.º 64 de fecha 29 de mayo de 2026, sin haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el Acuerdo del Pleno de 18 de mayo de 2026.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Turégano, a 22 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Juan Montes Sacristán.





RE-10452

AYUNTAMIENTO DE VALDEVACAS Y GUIJAR*ANUNCIO**EXPEDIENTE N.º 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE 2026*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de junio de 2026, el Expediente n.º 3 de Modificación de Créditos del Presupuesto de 2026, bajo la modalidad de transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, se somete a exposición e información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaría-Intervención municipal y ser objeto por los interesados de las reclamaciones u observaciones que se estimaren pertinentes.

Valdevacas y Guijar, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Álvaro Bermejo.





RE-10506

AYUNTAMIENTO DE VALLELADO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional del acuerdo regulador de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades socio-culturales y deportivas (Escuelas Deportivas y Deporte Social) en Valledado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, sometiéndose el expediente 164/2025 al trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, que se contarán desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con lo señalado en el art. 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales, y en la sede electrónica de esta entidad para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Si trascurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Valledado, a 11 de junio de 2026.— El Alcalde, Ángel del Ser Pascual.





RE-10500

AYUNTAMIENTO DE YANGUAS DE ERESMA*ANUNCIO*

Información pública relativa al expediente de modificación sustancial de licencia ambiental presentado por CERRO DE LAS PERDICES, S.C., en relación con Proyecto Básico y de ejecución de adaptación de explotación de ganado porcino de cebo en materia de bienestar animal y Proyecto de Actividad de explotación porcina de cebo >130 kg. en estiércol para 2407 plazas, en el Polígono 318, Parcela 3 de Yanguas de Eresma (Segovia), parcela con referencia catastral 40272A31800003WX.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar el proyecto en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://yanguasdeeresma.sedelectronica.es>).

Yanguas de Eresma, a 19 de junio de 2026.— El Alcalde-Presidente, Arturo Fernández Lázaro.





RC-8884

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DEL PINAR*ANUNCIO*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 y 2 y 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por Decreto de la Alcaldía 59/2026 de 23 de junio de 2026, se ha resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D.ª Alicia Olmos Escribano, de las funciones propias de la Alcaldía, los días 26, 27 y 28 de junio de 2026.

Zarzuela del Pinar, a 23 de junio de 2026.— La Alcaldesa, María Carmen Pesquera Rico.





RE-10460

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RÍO PIRÓN (MAMPI)*ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2026-2027*

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Presidentes de esta Mancomunidad, el día 25 de mayo de 2026, el expediente de aprobación del Plan Económico Financiero 2026-2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Río Pirón (<https://mozoncillo.sedelectronica.es/info.10>).

Aldea Real, a 19 de junio de 2026.— El Presidente, Luis Tomás Losáñez de Frutos.

